



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 201900713 00

No se tiene en cuenta las notificaciones allegadas en archivos 65 Cdo 1, dado que las mismas contienen errores que impiden tener por surtida la misma.

Nótese que, no se aportó: (i) el aviso de notificación remitido a la acreedora hipotecaria citada ni en forma física ni por medio electrónico, y, (ii) no se allegaron las copias de la demanda y auto que ordeno la aludida citación en forma cotejada, como lo establecen los arts 291 y s.s., del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213/2022.

Así las cosas, requiérase a la parte actora a efectos de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a notificar en debida forma a la pasiva, so pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 del C.G. del P.)

Por secretaría contabilícese el termino aquí concedido y no regresen al despacho las diligencias hasta tanto no se constate que dicha carga fue cumplida a cabalidad por la actora.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>22/11/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 199</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--